

MOCIÓN

Que presentan el concejal portavoz del Grupo Municipal de Adelante Málaga, Eduardo Zorrilla Díaz, la concejala portavoz adjunta, Francisca Macías Luque, y el concejal, Nicolás Sguiglia, al Pleno del Ayuntamiento de Málaga, relativa a medidas de limitación de los establecimientos de apuestas y juego en la ciudad de Málaga

La apertura de locales dedicados principalmente a las apuestas deportivas se ha extendido a un ritmo vertiginoso en la ciudad de Málaga desde que en 2017 la Junta de Andalucía autorizase la apertura de casas de apuestas deportivas y la implantación de máquinas para este tipo de apuestas en los salones de juego. En el conjunto provincial se contabilizan más de 800 terminales de apuestas deportivas en locales de juego y durante los últimos tres años la práctica totalidad de los barrios del municipio cuentan con establecimientos de esta tipología, son locales que funcionan como salas de ocio y de retransmisión de actividades deportivas y que, como señalan expertos en la materia, resultan especialmente atractivos para la población joven, que encuentra menos controles y evita el pago con tarjeta que suelen requerir las páginas web.

El aumento de este tipo de negocio va de la mano del incremento exponencial de las apuestas online, con un intenso crecimiento que está suponiendo que la industria del juego a través de internet crezca a un ritmo del 30% anual en los últimos 3 años, obteniendo cuantiosos beneficios.

La Asociación Malagueña de Jugadores de Azar en Rehabilitación (AMALAJER) lleva años alertando de los peligros que conlleva la expansión de este tipo de negocios, especialmente produciendo serios problemas de adicción entre la población joven. Un indicador claro es que el 55% de los nuevos casos que llegan al colectivo rondan los 20 años.

La adicción a este tipo de juegos va de la mano de serios problemas económicos y sociales para las personas afectadas, que entran en una espiral de endeudamiento, aislamiento y marginación de graves consecuencias. Es frecuente que la adicción les lleve a deudas familiares o a caer en manos de las empresas que facilitan préstamos rápidos sin exigentes requisitos para obtenerlos, lo que se desemboca en un aumento exponencial de la deuda.

La ludopatía está catalogada desde 1992 por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como un trastorno y también se incluye en su clasificación internacional de enfermedades. El Manual Diagnóstico y Estadístico de Trastornos Mentales identifica la ludopatía como una “auténtica adicción carente de sustancia”. Y numerosos ensayos clínicos demuestran que se trata de una condición que afecta

gravemente no sólo al individuo, sino a todo su entorno familiar, laboral y de social, con consecuencias económicas y emocionales que sobrepasan al propio enfermo.

La publicidad de esta actividad es otro ámbito que fomenta el consumo y los comportamientos adictivos, por ello, el Ministerio de Consumo del Gobierno de España ha desplegado una intensa actividad para limitarla y prepara para su inminente aprobación por parte del Consejo de Ministros una ley que regulará la publicidad de las casas de apuestas y el juego online que, entre otras medidas, impedirá la emisión de publicidad de casas de apuestas en horarios que no sean de 1 a 5 de la madrugada o los patrocinios de las camisetas de los clubes de fútbol.

En Málaga se han convocado movilizaciones de protesta y existe un movimiento ciudadano organizado en torno a la plataforma 'Málaga contra las Casas de Apuestas'. Es esencial que las Administraciones Públicas, cada una en su ámbito de competencias, asuma con determinación medidas para limitar una actividad que está desembocando en un problema social de gran envergadura y repercusiones.

Los ayuntamientos tienen una gran responsabilidad en la incorporación de mecanismos que protejan a la población más vulnerable, en especial a la infancia, la adolescencia y la juventud, y que garanticen el bienestar del conjunto de los vecinos. El Ayuntamiento de Málaga puede actuar de forma contundente, combinando medidas de sensibilización, inspección, sanción y regulación en diversos ámbitos.

Una vía eficaz, demandada por amplios sectores ciudadanos y que ya se ha adoptado en otras capitales andaluzas gobernadas por equipos de gobierno de distintos signos políticos, como Cádiz o Córdoba, es la limitación de la compatibilidad de estos usos adictivos en relación con espacios educativos, deportivos o socioculturales.

El Título VI del PGOU de Málaga aborda la regulación de los usos y sistemas. En concreto, en las Normas Urbanísticas Disposiciones Generales, Capítulo Cuarto: Usos de Servicios Terciarios, se regulan mediante el artículo 6.4.3 los usos recreativos. En cuyo punto 1 se estipula:

“Salones de recreativos y de juegos, así como bingos, casinos, etc. Estas actividades no podrán instalarse en edificios destinados total o parcialmente a uso educativo.”

Esta redacción alude a la incompatibilidad de las actividades de juego y apuestas con el uso educativo, pero resulta insuficiente ante la actual realidad social, con la proliferación descrita de las casas de apuestas y sus perniciosas consecuencias, por lo que urge su modificación para ampliar las limitaciones a este uso atendiendo a razones de interés general.

En este sentido, consideramos más acorde con las actuales circunstancias y la responsabilidad social que debe presidir nuestra actuación como administración pública, realizar una la innovación de las normas del PGOU en lo referente a este artículo, modificando el artículo 6.4.3 apartado 1 hacia el siguiente texto:

“Salones de recreativos y de juegos, así como bingos, casinos, casas de apuestas, etc. Estas actividades solo podrán autorizarse cuando se sitúen a más de 500 metros de suelos y edificios destinados a equipamiento escolar, deportivo o sociocultural”.

Esta propuesta de innovación del PGOU persigue propiciar la protección de la infancia, la adolescencia y la juventud, por lo que los salones de juegos solo se podrían autorizar cuando se situasen a más de 500 metros de suelo o edificios destinados a equipamiento escolar, deportivo o sociocultural. Especificando que se entiende por establecimiento de juego aquellos locales, recintos o instalaciones de pública concurrencia, que se destinen a la práctica de juegos de suerte, envite y azar, consistentes en concursar, arriesgar o apostar cantidades de dinero u objetos susceptibles de evaluación económica, con el fin de obtener un premio en metálico o, en su caso, en especie, y sin que el resultado del juego dependa de la habilidad o destreza de la persona jugadora, sino exclusivamente del azar o de la suerte.

Esta modificación no afectaría al aprovechamiento urbanístico de ningún área de reparto, dado que únicamente afecta al articulado de los usos, ordenanzas y urbanización del PGOU.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal de Adelante Málaga proponemos para su debate y aprobación por parte del Ayuntamiento de Málaga en Pleno los siguientes

ACUERDOS:

1.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a acordar la formulación de la modificación del artículo 6.4.3 punto 1 de las Normas Urbanísticas Disposiciones Generales. Título VI del PGOU, que regulará la distancia mínima entre locales de apuestas y otro tipo de establecimientos de juegos de azar para evitar su concentración, así como la distancia mínima de 500 metros entre estos locales y los centros educativos, deportivos o socioculturales, para prevenir las adicciones en edades tempranas. Encomendando su redacción y tramitación administrativa al Servicio de Planeamiento de la Gerencia de Urbanismo, en colaboración con el Servicio de Inspección Urbanística. Proponiendo el siguiente texto:

“Salones de recreativos y de juegos, así como bingos, casinos, casas de apuestas, etc. Estas actividades solo podrán autorizarse cuando se sitúen a más de 500 metros de suelos y edificios destinados a equipamiento escolar, deportivo o sociocultural”.

2.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga encomienda al equipo de gobierno a la suspensión, por el plazo máximo de un año, del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para la implantación de usos afectados por la citada modificación a que se refiere el apartado primero, a los efectos de la elaboración y, en su caso, innovación, de conformidad con lo establecido en el art. 27 de la LOUA. Esta suspensión afectará también a aquellas actividades que optaran por el procedimiento de declaración responsable de actividades y servicios si es que le fuere de aplicación, al tratarse de un cambio de planeamiento y, por tanto, siendo extensible a los distintos procedimientos de aplicación.

3.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga encarga al equipo de gobierno a elaborar un estudio socioeconómico sobre los locales de apuestas y juego en la ciudad de Málaga, desglosado por distritos y barrios, en el que se analice su localización y se fije el número de establecimientos situados en zonas de afluencia de jóvenes y menores o en un radio de acción de 500 metros de proximidad con respecto a centros educativos, deportivos o socioculturales.

4.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a implementar una campaña de inspección y sanción, cuando proceda, de los locales de apuestas y juego del municipio, atendiendo específicamente al control de los aforos máximos, el cumplimiento de los horarios y la presencia en ellos de menores.

5.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a poner en marcha, en especial en los barrios con mayor crecimiento de locales de apuestas y juego, campañas de sensibilización y programas de prevención de la ludopatía, contando con la colaboración de colectivos sociales que trabajan en esta materia.

6.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga encomienda al equipo de gobierno a planificar una campaña institucional para combatir la ludopatía que difundirá a través de los medios y canales de comunicación municipales, entre ellos: televisión, radio, web, redes sociales, marquesinas y banderolas.

7.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a reforzar la formación específica de los agentes de la Policía Municipal con el fin de aumentar los controles en este tipo de establecimientos y profundizar en el conocimiento de las infracciones más habituales relacionadas con el juego y, particularmente, para evitar que personas menores de edad, incapacitadas legales e inscritas en el Registro General de Interdicciones de Acceso al Juego puedan acceder a los locales de juegos y apuestas.

8.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga compromete al equipo de gobierno a no permitir anuncios y publicidad para la promoción de empresas vinculadas a las apuestas deportivas en los medios de comunicación municipales, en actividades institucionales, en aquellas que cuenten con financiación municipal o que se realicen haciendo uso del espacio público.

Eduardo Zorrilla Díaz
Concejal Portavoz Grupo Municipal Adelante Málaga

22/10/20